



AYUNTAMIENTO

Actualmente, para evitar contagios innecesarios y contribuir con esta medida a frenar la curva del COVID-19 en nuestra ciudad, el Ayuntamiento de Gandia, siguiendo las indicaciones del Gobierno central, tiene a todo el personal de los servicios no considerados dentro de la modalidad presencial imprescindible, realizando teletrabajo.

¿Qué se entiende por teletrabajo?

El personal funcionario tiene acceso a las herramientas de trabajo diario para continuar con los expedientes pendientes, así como atender los que se vayan abriendo en estos días para su tramitación, siempre en los casos que en este momento permite el estado de alarma decretado.

En virtud de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece la suspensión e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

¿Puedo enviar una solicitud a través de un correo electrónico para que se registre de entrada?

No, puesto que no se puede identificar a la persona interesada en el procedimiento.

Hoy por hoy, la única manera de presentar documentación para su registro de entrada es a través de la sede electrónica por medio de un sistema de identificación válido (DNIe, certificado electrónico, Cl@ve PIN o Cl@ve permanente dependiendo de nivel de seguridad del trámite).

¿Cómo puedo pedir información de trámites o saber el estado de alguno presentado anteriormente?

En el apartado «Catálogo de trámites» de la sede electrónica figuran publicados los trámites electrónicos cuya presentación puede realizarse telemáticamente.

Si no localiza en el buscador el trámite a presentar, o desea conocer el estado de un trámite presentado anteriormente, podrá realizar la consulta por correo electrónico ajuntament@gandia.org.

El departamento correspondiente se podrá en contacto con usted.



PADRÓN

Necesito un certificado de empadronamiento individual y colectivo, ¿cómo puedo solicitarlo?

Actualmente las oficinas se encuentran cerradas, no obstante se puede solicitar el certificado a través del correo estadistica@gandia.org, para ello debe adjuntar una solicitud firmada (GC0011-Solicitud de certificado de empadronamiento) disponible en la web del ayuntamiento de Gandia, adjuntando copia de todos los DNI para el certificado de convivencia o el solicitante en caso de certificado de empadronamiento.

TRIBUTOS

He recibido la carta de pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) y de la tasa de recogida de basura, ya que el pago no está domiciliado. Al no poder salir de casa, ¿cómo podré abonarla en período voluntario?

No se preocupe, el primer período de pago para el IVTM y tasas municipales se ha ampliado hasta el día 1 de julio de 2020 (publicado en BOPV nº 54 de 18/03/2020)

La carta de pago recibida es errónea porque he vendido mi piso u otras circunstancias, ¿qué puedo hacer?

Envíe un correo electrónico a tributos@gandia.org e informe del error. Desde el departamento de Gestión Tributaria le indicarán los pasos a seguir.

Ha fallecido un familiar y tengo que liquidar la PLUSVALIA o tengo una pendiente, ¿cómo puedo obtener la carta de pago?

Remita copia de la escritura con sus datos a plusvalua@gandia.org

PREGUNTAS FRECUENTES



Soy usuaria de la piscina, estaba realizando un curso de la UPG, etc. y actualmente no es posible continuar con las clases o acceder al polideportivo, ¿qué puedo hacer?

No se preocupe, el Ayuntamiento de Gandia procederá a la devolución o compensación de oficio de las correspondientes tasas por el tiempo que los usuarios/as no hayan podido disfrutar del servicio.

VIVIENDA

Actualmente estoy residiendo en una vivienda del Ayuntamiento y debido del estado de alarma, estoy en una situación complicada.

El Ayuntamiento de Gandia aprobó un decreto que exonera del pago de las rentas de alquiler correspondientes a las mensualidades de abril y mayo de 2020 a los arrendatarios de las viviendas de protección pública, viviendas sociales y viviendas de emergencia habitacional de su parque inmobiliario. Será prorrogable esta decisión para el supuesto de prolongación de la situación de emergencia sanitaria derivada de la declaración del estado de emergencia.

Información vivienda EVHA.

Siguiendo las medidas urgentes y extraordinarias que ha establecido el Gobierno central para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (coronavirus), la propia Generalitat y la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha) han establecido una serie de medidas extraordinarias en relación a las viviendas de su propiedad.

Entre estas medidas se encuentra la exoneración del pago del alquiler durante tres meses, por lo que no se realizará el cobro de la cuota del alquiler a los inquilinos de viviendas públicas de la Generalitat durante abril, mayo y junio, pudiendo ser este periodo prorrogable por el tiempo que dure la crisis.



MEDIDAS GOBIERNO CENTRAL

Suspensión de lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional y prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual (Real Decreto Ley, 11/2020).

La moratoria de la deuda hipotecaria que se extiende a autónomos, empresarios y profesionales y a las personas físicas que tengan arrendados inmuebles por los que no perciban la renta a consecuencia de la aplicación de las medidas del estado de alarma.

¿Qué medidas incluye el decreto?

Si el arrendador es un pequeño propietario (menos de 10 viviendas en propiedad): El inquilino en situación de vulnerabilidad económica podrá pedir a su casero un "aplazamiento temporal y extraordinario en el pago de la renta". El propietario, persona física, tendrá 7 días para comunicar al inquilino su decisión o posibles alternativas.

¿Qué pasa si el propietario se niega?

Al ser considerado pequeño propietario, no se le obliga a afrontar la moratoria. El inquilino tendrá entonces la posibilidad de solicitar al Estado un préstamo sin intereses o ayudas directas para afrontar el pago del alquiler.

¿Y si el propietario posee más de 10 viviendas?

Si el arrendador tiene en propiedad más de 10 viviendas, la cosa cambia, porque se le considera gran tenedor. "Pedimos a los grandes tenedores el esfuerzo de afrontar una moratoria de cuatro meses", explican fuentes del Ministerio de Agenda Urbana. Éste es el escenario central. Podemos, sin embargo, filtró ayer que también habría condonaciones de la deuda, algo que Ábalos se apresuró a desmentir. El secretario general de Vivienda, David Lucas, matiza que, si hay acuerdo entre propietario e inquilino, lo que habrá es una moratoria de cuatro meses en el pago del alquiler.

¿Y si no hay acuerdo?

Entonces, el arrendador se verá obligado a escoger entre, o una reestructuración de la deuda en tres años (retrasar el pago de esos cuatro meses en mora durante tres años), o una quita del 50% de la deuda de hasta un máximo de cuatro meses, lo que viene siendo una rebaja del 50% en el importe del



alquiler durante cuatro meses. A la formación morada no le ha bastado el gesto de grandes fondos y Socimi que, mientras el gobierno debatía, anunciaron retrasos en los pagos del alquiler para sus inquilinos. Podemos, que lleva días clamando por una suspensión de pagos, siguió presionando ayer para embutir las quitas en la propuesta final.

¿Cómo funcionan los créditos y las ayudas directas que pueden pedir los inquilinos?

El Gobierno anuncia en el decreto el lanzamiento de una línea de créditos que concederá el Instituto de Crédito Oficial. Los inquilinos en situación de vulnerabilidad podrán pedir al ICO un préstamo sin intereses a devolver en hasta 10 años (el plazo de devolución es de seis años, prorrogaba excepcionalmente por otros cuatro) y cubrirán un máximo de seis meses de alquiler.

¿Y si el inquilino no puede devolver el préstamo debido a una situación de grave vulnerabilidad?

En casos de hogares que ni siquiera puedan afrontar la devolución de esos préstamos, el Estado les concederá ayudas directas. El programa de ayudas se incorporará al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y se llamará "Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual".

El programa de ayudas, por tanto servirá para hacer frente a la dificultad en la devolución de esos préstamos, a hogares "que no se hayan recuperado de su situación de vulnerabilidad sobrevenida como consecuencia de la crisis del COVID-19 y que, por tanto, no puedan hacer frente a la devolución de dichos préstamos", señala el decreto.

¿Quién puede optar a los créditos y ayudas directas? ¿Qué se considera vulnerabilidad económica?

En esta ocasión, y ante la oleada de despidos temporales, cierre de negocios y caídas de ingresos, el Gobierno abre la mano en la definición de "hogar vulnerable", para incluir a parados, ERTE o reducción de jornada. Podrán solicitar moratorias o pedir préstamos y ayudas al Estado los parados; los trabajadores que hayan sufrido despidos temporales (ERTE) o ERE; y aquellas personas que hayan tenido que reducir su jornada por motivo de cuidados.

En caso de ser empresario, también podrán acogerse a estas ayudas si han sufrido "una pérdida sustancial de ingresos" que impida que el hogar en que vive pueda afrontar el pago del alquiler.

PREGUNTAS FRECUENTES



¿Cómo se mide esa pérdida sustancial de ingresos?

El Gobierno establece varios supuestos para aquellos empresarios que sufran importantes caídas de ventas y quieran pedir estas ayudas:

Que sus ingresos no superen en tres veces el límite del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM). Este límite se incrementará si la persona en cuestión tiene hijos a cargo, personas mayores de 65 años dentro de la unidad familiar, alguna persona en el hogar con necesidades especiales o situación de dependencia.

Que el importe del alquiler que tenga que pagar sea superior o igual al 35% de los ingresos netos que entran en el hogar.

¿Cuándo se pueden solicitar las moratorias y ayudas?

Desde la entrada en vigor del decreto y durante un mes.

¿Qué necesita acreditarse para la solicitud de préstamos y ayudas directas?

En caso de desempleo o de cese de actividad de trabajadores por cuenta propia: Mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del órgano competente de la comunidad autónoma, o sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

En el caso de no tener recursos económicos: una declaración responsable del deudor relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes según los supuestos anteriormente mencionados.

Prórroga de los contratos de alquiler y paralización de desahucios.

El decreto también incluye una prórroga extraordinaria de todos los contratos de alquiler. Desde la entrada en vigor del decreto, y hasta dos meses después de que haya finalizado el estado de alarma, los inquilinos podrán solicitar una prórroga de su contrato de alquiler por un periodo máximo de seis meses, durante los que seguirán aplicándose los términos y condiciones del anterior contrato. La prórroga, matiza el decreto, deberá ser aceptada por el arrendador.

Por otro lado, también quedan suspendidos los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional durante seis meses. El inquilino deberá acreditar que se encuentra en situación de vulnerabilidad económica.



FE DE VIDA

He recibido la carta de Francia en la que me piden una «fe de vida», ¿quién me la puede tramitar?

Actualmente, el Ayuntamiento de Gandia y la gran mayoría de organismos públicos no realizan atención presencial como consecuencia del estado de alarma decretado por el COVID-19.

Este es un trámite que debe realizarse de manera presencial salvo en el caso de personas de edad avanzada, hospitalizadas o que presentan una enfermedad que dificulta o impide su movilidad.

En el estado de alarma actual, y siendo éste uno de los colectivos más vulnerables al contagio, se desaconseja cualquier tipo de contacto con otras personas.

¿Es posible que una persona solicite la «fe de vida» en nombre de otra?

Sí, pero para obtenerla tendrá igualmente que presentarse en el Registro correspondiente, aportando una copia de su DNI y otra del documento identificativo del solicitante que no puede acudir a las dependencias.

Además, será imprescindible la presentación de un certificado médico que acredite la imposibilidad de personarse por parte del interesado. Ese justificante deberá ser reciente, no superando una antigüedad máxima de 15 días.



INFORMACIÓN SOBRE EL SERVICIO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE)

Al ser un organismo distinto al Ayuntamiento de Gandia, la información puede sufrir modificaciones o cambios.

Soy trabajador de una empresa y acaban de realizar un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) a consecuencia del COVID-19, ¿qué debo hacer?

En el caso de los trabajadores incluidos en un ERTE, el SEPE insiste en que los afectados no tienen que hacer nada, pues la empresa comunicará toda la información sobre los trabajadores al SEPE y ésta se remitirá a las oficinas de empleo autonómicas.

Mi caso no tiene nada que ver con un ERTE, ¿cómo puedo pedir la prestación por desempleo?

El SEPE, a través de su sede electrónica, ha puesto a disposición de los trabajadores que se encuentren desempleados durante el estado de alarma por causas ajenas a un ERTE un formulario para empezar a solicitar la prestación por desempleo.

Debido a que las oficinas de empleo no están atendiendo de manera presencial a los ciudadanos por la pandemia de coronavirus SARS-CoV-2, a través de este nuevo método ofrecido por el SEPE se puede empezar los trámites para cobrar el paro. Una vez completado y remitido el formulario, un gestor del organismo se pondrá en contacto con el solicitante para formalizar la petición de la prestación, por lo que también está disponible un servicio de cita previa 'online' para estos trabajadores.

Servicio de Empleo Estatal (SEPE): 900 812 400 / 901 119 999 / 96 308 55 98

*Al ser un organismo distinto al Ayuntamiento de Gandia, la información puede sufrir modificaciones o cambios.



INFORMACIÓN AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

Soy autónomo, dirijo una empresa o estoy en paro y necesito información ¿Dónde puedo llamar?

La Generalitat, a través de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, ha habilitado un teléfono para resolver las dudas que en estos momentos puedan tener las personas en paro, autónomos, empresas o comercios. Se trata del 900 313 531, que se une al 012, genérico de la Generalitat, y al servicio de chat de texto Xat012.

Asimismo, en estos casos pueden ser también de gran utilidad los siguientes teléfonos de contacto:

Instituto Nacional Seguridad Social (INSS): 901166 565

Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS): 901502 050